ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DISTRITO CAPITAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

1. ANTECEDENTES:

1.1 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

El **SENA** nació en el año 1957, durante el gobierno de la Junta Militar -posterior a la renuncia del General Gustavo Rojas Pinilla-. Su función fue **brindar formación profesional a trabajadores, jóvenes y adultos** de la industria, el comercio, el campo, la minería y la ganadería y surgió gracias a Rodolfo Martínez Tono, quien fue su fundador.

Desde su inicio, siempre ha buscado proporcionar **instrucción técnica** al empleado, **formación complementaria** para adultos, y ayudarles a los empleadores y trabajadores a **establecer un sistema nacional de aprendizaje.**

Tiene una estructura conformada por **trabajadores, empleadores y Gobierno**, se llamó **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, nombre que conserva en la actualidad. Desde su fundación y a la fecha, busca seguir conquistando nuevos mercados, supliendo a las empresas de mano calificada utilizando métodos modernos y continuar trabajando para lograr un cambio de paradigma en cada uno de los procesos de la productividad.

Es un establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo. Cuenta con: personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

Ofrece **formación gratuita** a millones de colombianos que se benefician con **programas técnicos, tecnológicos y complementarios** que enfocados en el desarrollo económico, científico y social del país, entran a fortalecer las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Está autorizada por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de **formación profesional integral** que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas. Por medio de la **vinculación al mercado laboral** -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La Entidad más querida por los colombianos funciona desde su creación en **permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores**, con el firme propósito de

aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: **más empleo y menos pobreza**.

Por tal razón, **se generan continuamente programas y proyectos** de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

1.2 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE – UNIHORIZONTE -**, se presenta a la comunidad educativa en el 2014, año en el que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 9432 del 19 de junio, autoriza a la **FUNDACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TÉCNICAS –INSUTEC-** el cambio en su denominación y nivel según lo establecido en la Ley 30 de 1992 y otras normas vigentes, para orientar su quehacer educativo a la formación de profesionales como seres humanos íntegros, que desarrollen su proyecto de vida a la luz de las concepciones humanistas contemporáneas, y que reivindiquen las dimensiones de la formación universitaria, como son la autonomía, la diversidad integrada, lo cognitivo, lo estético, lo axiológico y lo espiritual, entre otras, y las cuales están direccionadas hacia el desarrollo humano y la experiencia cotidiana de la Felicidad, entendidas estas dimensiones como los presupuestos básicos y a través de los cuales se forman personas dignas, autónomas y exitosas, capaces de transformar la realidad que les rodea por medio de su propia experiencia personal y del desarrollo de las competencias complejo-humanísticas, en el contexto del modelo **pedagógico constructivista** y del **enfoque del aprendizaje significativo**, pilares de sus procesos formativos como lo indica su diseño curricular (UNIHORIZONTE, 2018 b).

Una vez alcanzado el cambio de carácter, **UNIHORIZONTE** inicia ante al Ministerio de Educación Nacional el proceso de solicitud de registros calificados para la aprobación de programas académicos del nivel universitario, siendo la **Ingeniería en Seguridad e Higiene Ocupacional** el primer Programa requerido y aprobado mediante Resolución 7596 del 27 de mayo de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

De conformidad con la **MISIÓN INSTITUCIONAL** del Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual reza: “Cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”, el **SENA** desarrolla acuerdos con entidades públicas y privadas, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante la unión de

esfuerzos técnicos, administrativos y económicos. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE** es una institución de educación superior de calidad que contribuye a la formación integral de los estudiantes mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, brindando herramientas para el desarrollo progresivo de un horizonte de felicidad en su proyecto de vida, así como un horizonte de oportunidades mediante el fomento del bilingüismo, la innovación, la tecnología y el emprendimiento.

La articulación con el sistema educativo es un proceso que integra los contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo. Esto en consonancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.6.4.12 del Decreto 1075 de 2015.

3. JUSTIFICACIÓN:

El **SENA**, articula acciones con las áreas misionales y estratégicas de la Entidad para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 eje prioritario “Colombia potencia mundial de la vida” los elementos constitutivos de este plan son tres; primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Para el SENA es fundamental el trabajo articulado con el tejido empresarial de la región, de tal manera que pueda desarrollar su política y lineamientos en materia de formación profesional integral con la calidad y pertinencia que demanda el sector productivo.

La **REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE:** comparten intereses comunes en la búsqueda de la calidad y el desarrollo de una formación que propende por el desarrollo integral de aprendices, con conocimientos técnicos y tecnológicos pertinentes que les permitan realizar prácticas reales en el sector productivo como el primario - recursos naturales- (agricultura y la pesca). El secundario-industrial- industrial- (textil y de automóviles). El terciario -el comercio y los servicios- (compra, venta y distribución de productos). Facilitando la inserción laboral y la asistencia a los ciudadanos, fomentando la cultura de la contribución para que se cumpla de forma voluntaria y puntual con las obligaciones en materia de formación profesional integral con calidad impartida por el servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- a nuestros aprendices.

LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL a través de los 15 centros de formación SENA y la Agencia Pública de Empleo, en articulación con **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE** - implementarán acciones de formación en cuanto a:

1. Formación: Realizar los procesos académicos que den lugar al reconocimiento y homologación de créditos a egresados del SENA, para cursar programas académicos relacionados con su área de formación en **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE** y con adaptaciones que correspondan al enfoque diferencial de acuerdo con los requerimientos algunas de las categorías especiales de población (vulnerable, grupos étnicos, servidores públicos, contratistas y ciudadanía en general).

2. Empleo y Emprendimiento: Articular con la Agencia Pública de Empleo, las acciones de acompañamiento al Observatorio Laboral de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE**, que incorporen componentes de tecnología, innovación, desarrollo, capacitación, formación tecnológica y administrativa para buscar soluciones, estrategias y metodologías acordes para satisfacer las necesidades de los beneficiarios de los programas de emprendimiento, que propendan por el aumento de la inclusión productiva con el Fondo Emprender.

3. Investigación: Establecer agendas de cooperación entre las estructuras de investigación del SENA y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE** con el fin de desarrollar acciones conjuntas que permitan ampliar y mejorar las condiciones de la investigación, la innovación y el desarrollo de nuevo conocimiento mediante el uso compartido de recursos académicos, tecnológicos y de infraestructura y contribuir al reconocimiento y categorización de grupos.

4. Evaluación y Certificación de Competencias Laborales: Es un proceso gratuito que el SENA ofrece para reconocer las capacidades de las personas en términos de conocimientos, destrezas y habilidades (aprendizajes previos) propios de un oficio u ocupación, sin importar dónde, cuándo y cómo las hayan obtenido, con el fin de facilitar la **vinculación laboral y empleabilidad;** Este proceso es diferente a la formación profesional que ofrece el SENA. Es un proceso voluntario y concertado entre la entidad pública evaluadora y certificadora de competencias (SENA) y el candidato, en el que se debe demostrar el desempeño en la función laboral que realiza, teniendo como referente las Normas Sectoriales de Competencia Laboral.

Las demás acciones que de los procesos de cooperación académica se puedan derivar para contribuir al desarrollo institucional de las PARTES.

Es así como, de acuerdo con lo anterior, se sustenta la necesidad de suscribir un **CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL SISTEMA EDUCATIVO**- Convenios que tiene 4 componentes como: **Formación (**Cadena de Formación-Homologaciones**), Empleo y Emprendimiento, Investigación, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.** ya que de manera conjunta se estarían promoviendo las capacidades técnicas y tecnológicas laborales, de los aprendices focalizados por los centros de formación que se encuentren en formación, brindándoles herramientas que los orienten, formen y les den mejores oportunidades para la vida, impactando de manera positiva a la sociedad, mejorando el nivel de vida, de los jóvenes, su empleabilidad o emprendimiento y por ende fortaleciendo el desarrollo económico y social de la región.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

3.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos, entre el SENA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE, para adelantar acciones conjuntas en el marco de las funciones misionales de las PARTES, en temas relacionados con la Formación integral, la Investigación, desarrollo e innovación, la extensión o proyección social, Empleo y Emprendimiento y certificación de competencias laborales.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo general, se establecieron de la siguiente forma:

El presente convenio se desarrollará con los distintos programas de los 15 Centros de Formación en investigación, empleo y emprendimiento y certificación de competencias laborales; los conceptos de viabilidad anexos son para Programas de Formación (procesos de homologación), técnicos, tecnólogos vs programas profesionales. El SENA brinda formación profesional integral, servicios de formación continua del recurso humano vinculado a las empresas en información, orientación y capacitación para el empleo, apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad a través de acciones encaminadas a:

1. Desarrollar procesos de formación para el trabajo, en las diferentes modalidades y niveles que imparte el SENA, de acuerdo con la oferta, requisitos, programación y disponibilidad de los centros de formación de la regional Distrito capital del SENA.

2. Establecer agendas de cooperación entre las estructuras de investigación del SENA y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE con el fin de desarrollar acciones conjuntas que permitan ampliar y mejorar las condiciones de la investigación, la innovación y el desarrollo de nuevo conocimiento mediante el uso compartido de recursos académicos, tecnológicos y de infraestructura y contribuir al reconocimiento y categorización de grupos.

3. Compartir Escenarios de apoyo al sector productivo y a la formación con servicios especializados, técnicos y de Laboratorios, que apoyan temas asociados a calidad, normalización, acreditación, metrología e investigación aplicada para aportar a soluciones asociadas a problemáticas de mercado, articulación y formación.

4. Realizar actividades enfocadas a fortalecer la política de formación profesional integral y contribuir a su pertinencia y calidad, con base en el análisis de información y elaboración de estudios e investigaciones, de igual forma, se podrán adelantar estrategias para la gestión del conocimiento generado por la investigación aplicada desarrollada en el SENA y por los resultados de los proyectos con el fin de incorporarlos a la formación, divulgarlos y transferirlos a la formación profesional, la formación para el trabajo y al sector productivo.

5. Facilitar el préstamo de ambientes, escenarios, auditorios, maquinaria equipos e infraestructura entre las partes para el cumplimiento de las funciones misionales de cada una de las partes.

6. Promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral de los empleados, personal de subcontratistas, empresarios y comerciantes relacionados con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE a través del proceso de evaluación y certificación por competencias laborales del SENA.

7. Diseñar escenarios de prácticas universitarias, pasantías o judicaturas de los programas que ofrezca LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE, por medio de cuales se dé apoyo y soporte a las áreas de administración y bienestar al aprendiz del SENA DISTRITO CAPITAL.

8. Desarrollar estrategias conjuntas que permitan la inclusión laboral y el emprendimiento, mediante acciones dirigidas, buscadores de empleo, emprendedores y empresarios, para llevar los servicios que incorporan los procesos misionales de Gestión de Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad, así como de Gestión de Emprendimiento y Empresarismo.

9. Definir un sistema de equivalencias y/o reconocimiento de contenidos académicos, otorgando la posibilidad a los técnicos y tecnólogos egresados del SENA de continuar hacia la profesionalización de las carreras de pregrado que oferta LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE.

10. Proponer conjuntamente ajuste curricular con base en las tendencias tecnológicas del sector productivo.

11. Realización de seminarios y talleres conjuntos entre instructores, docentes y sector empresarial.

12. Generación de proyectos educativos compartidos entre niveles educativos para mejorar la transición formativa.

13. Creación de espacios de incubación de ideas y proyectos emprendedores con el apoyo de empresas y organizaciones del sector.

14. Promoción de concursos y desafíos de innovación en los que los aprendices y estudiantes puedan presentar sus ideas de negocio.

15. Acompañamiento en el desarrollo de proyectos de emprendimiento, incluyendo asesoría técnica y financiera para la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras con FONDO EMPRENDER.

Las demás acciones que de los procesos de Cooperación académica se puedan derivar para contribuir al desarrollo institucional de las PARTES.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con el objeto, los compromisos del convenio y la naturaleza jurídica del futuro conveniente la modalidad de selección que resulta aplicable es CONTRATACIÓN DIRECTA.

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia en el artículo 67 consagra: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Asimismo, en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Igualmente, el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: "… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el presente contrato se celebra en razón de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, permite la escogencia del contratista mediante la modalidad de contratación directa, previa justificación en acto administrativo y como se efectuó para la presente contratación.

Que las entidades señaladas en el art. 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes. Asimismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración objeto del presente convenio en procura del desarrollo de las actividades de cooperación y colaboración consideradas en el presente instrumento. Las actividades que desarrollarán las partes durante la ejecución del convenio se derivan directamente de su misión institucional.

Sin embargo, basados en el Manual para la Gestión de Convenios en el SENA RCEI-M-002 V1 del 07 de julio del 2023, el convenio se ejecutará con APORTES EN ESPECIE tanto del SENA como de La Fundación Universitaria Horizonte.

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE, aportará en especie:

Talento Humano: Profesional Líder de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE en tiempo parcial. Acompañamiento y seguimiento permanente técnico y operativo para el cumplimiento de los propósitos y gestiones en el convenio suscrito.

Diseño de piezas publicitarias e informativas; incluye el diseño de piezas comunicativas para difusión a través de los canales institucionales SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE.

LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LOS 15 CENTROS DE FORMACIÓN - SENA aportará en especie:

Talento humano: Instructores o profesionales designados por los Centro de formación SENA para coordinación de actividades, proyección y elaboración de informes requeridos para el seguimiento y evaluación del convenio; Instructores asignados para la ejecución de actividades, horarios de atención, gestión de recursos necesarios y acompañamiento a los aprendices en cumplimiento de obligaciones contractuales derivadas del presente convenio interinstitucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señala el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en donde establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. Es así, que, en aras de salvaguardar los bienes públicos, la administración acude a la figura del contrato interadministrativo, manteniendo incólume aquellos principios fundantes de la contratación estatal.

La selección del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de contratación directa, conforme lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que señala: (…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)

El artículo segundo de la Ley 80 de 1993, le otorga la categoría de entidad estatal a los establecimientos públicos, como lo deja ver la norma:

> *"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*
> *1o. Se denominan entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Como se desprende de la norma citada EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, es un establecimiento público, adscrito al Ministerio de Educación, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa

En observancia de la referida ley, no se requieren varias ofertas en el proceso de selección para la modalidad de contratación directa, no obstante lo anterior y como quiera que la selección del contratista debe estar sujeta y con arreglo a dicha causal, no exime a la entidad contratante al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen sus actuaciones contractuales y su función administrativa, De acuerdo al precedente inmediato la idoneidad del SENA para celebrar el convenio se sustenta es en su naturaleza jurídica y misionalidad.

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVINIENTE:

La Fundación Universitaria Horizonte es una universidad colombiana de carácter privado con sede principal en la ciudad de Bogotá. La Fundación Universitaria Horizonte ha orientado sus esfuerzos a la formación de personas competentes, críticas y creativas, con proyección hacia la investigación en las diferentes áreas del saber, para que asuman su compromiso con el conocimiento, y contribuyan al desarrollo social, empresarial, científico y estético de la nación colombiana en el contexto internacional.

La Fundación Universitaria Horizonte es una institución de educación superior de calidad que contribuye a la formación integral de los estudiantes mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, brindando herramientas para el desarrollo progresivo de un horizonte de felicidad en su proyecto de vida, así como un horizonte de oportunidades mediante el fomento del bilingüismo, la innovación, la tecnología y el emprendimiento.

La Fundación Universitaria Horizonte, es de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 11106 del 13 de julio de 1983, reformada por la Resolución Ministerial N° 9432 del 19 de junio de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para ofrecer programas de profesional universitario, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, se ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quien se le asigna?

1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que en la construcción de los estudios previos se omita un aspecto de los lineamientos técnicos establecidos	No realizaciòn del convenio	2	3	5	MEDIO	SENA
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Construir y/o actualizar los activos de documentación del proceso y el registro de la documentacion de los programas establecidos	No generar en forma oportuna acciones de mejora para promover el cumplimiento de los programas establecidos. No contar con información actualizada para la toma oportuna de	1	5	6	ALTO	SENA

						decisiones					
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Dilaciones que se puedan presentar en la firma del convenio	Retrasos en el inicio de la ejecuciòn del convenio	3	2	5	MEDIO	CONVINIENTE
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las Obligaciones del Convenio	No disponer de toda la logistica y recurso humano para el desarrollo de los programas, ocasiona la mala ejecución del convenio, lo que genera un perjuicio a la entidad; Así como el atraso del cronograma establecido,	2	3	5	MEDIO	CONVINIENTE

						con excepciòn de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobadas					
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de asistencia por parte de los beneficiarios a los programas previamente establecidos	El beneficiario que se encuentre inscrito en el programa, que no asista sin ningun aviso previo, deberà asumir lo previsto en la normatividad	3	4	7	ALTO	SENA
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normati	Retraso en la ejecución de las obligaciones del convenio	2	4	6	ALTO	CONVINIENTE/SENA

					vos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del convenio, que afecte las condiciones técnicas y logisticas inicialmente pactadas						

N°	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto Después Del Tratamiento				Responsable tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Documentar los requerimientos del proceso de manera clara y concisa en la ficha	1	1	2	BAJO	SENA	Desde la estructuración de los documentos del proceso	Finalizaciòn de los documentos del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de realizar un	Con la Elaboración de los Estudios Previos y documentos correspondientes

		tecnica y todos los anexos con la normatividad vigente							estudio tècnico adecuado a las necesidades del proceso		
2	Reducir las consecuencias o el impacto	Seguimiento continuo del convenio y revision de los formatos establecidos para la correcta ejecuciòn de este	1	2	3	BAJO	SENA	Durante la realizacion del Convenio	Finalizaciòn del convenio	Finalizaciòn de cada modulo del programa establecido, revisando la documentacion del proceso y las observaciones presentadas	Finalizaciòn de cada modulo
3	Reducir las consecuencias o el impacto	El supervisor del convenio indicara, el termino màximo concedido para la correspondiente firma	1	2	3	BAJO	SENA	En la suscripción del convenio	En la ejecución del convenio	Mediante la comunicación oficial de citaciòn del SENA y el seguimiento del supervisor del convenio	Una vez
4	Reducir las consecuencias o el	Riesgo mitigado con un seguimiento	1	2	3	BAJO	CONVINIENTE	Al iniciar el proceso de	Al finalizar el proceso de	Seguimiento mensual al riesgo y	Según Ocurrencia

	impacto	estricto por parte de la supervisión del convenio a las obligaciones						ejecución del convenio	ejecución del convenio	determinación de plan de contingencia en caso de probabilidad de ocurrencia	
5	Evitarlo	Convocatoria realizada por el conviniente para lograr la correcta ejecución del programa establecido	2	3	5	MEDIO	CONVINIENTE	En la ejecución del convenio	En la ejecución del convenio	Se debe realizar el seguimiento y apoyo a la convocatoria por medios oficiales y extraoficiales (memorando, correos electronicos)	Durante la ejecución
6	Aceptarlo	Producción del convenio realizado con las normas aplicables. Revisar los cambios sustanciales que afecten la ejecucio	1	2	3	BAJO	CONVINIENTE	En la ejecución del convenio	En la ejecución del convenio	Actualización permanente de las normas que se establezcan en el convenio, ambientales y demás.	Durante la ejecución

		n del convenio con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el SENA como para el conviniente									

En todo caso, las partes tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del convenio todos los aspectos técnicos, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. GARANTÍAS:

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, en el convenio a suscribir no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no contiene erogación presupuestal. Además, se debe tener en cuenta que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador y el apoyo de los enlaces regionales, integrado por las partes, encargados del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor de los supervisores del convenio de las dos Entidades, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de los requisitos de perfeccionamiento.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Hacer parte del Comité Técnico del convenio a través de un representante y renovar oportunamente su representación, de ser necesario, en los términos de la Cláusula Quinta de la minuta del convenio.

2. Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Décima Sexta de la minuta del convenio.

3. Realizar la revisión y ajuste del plan operativo del convenio, en caso de ser requerido.

4. Efectuar la supervisión del convenio mediante el seguimiento técnico, administrativo y jurídico.

5. Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo de Actividades del presente convenio.

6. Informar al Comité Coordinador del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

7. Garantizar que el servicio proporcionado con base en este convenio sea público, gratuito, inclusivo, indiscriminado y transparente.

8. Obtener las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera, conforme con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Política de protección y tratamiento de datos personales del SENA y demás normas en materia de protección de datos personales, y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente Convenio.

9. Propiciar los espacios que permitan divulgar el convenio.

10. Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.

11.2 OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

1. Designar a las personas que por parte del SENA integrarán el Comité Coordinador del Convenio.

2. Participar en la elaboración y aprobación de los planes operativos del convenio que contemplen actividades de Formación, Investigación, Empleo y Emprendimiento, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

3. Participar en la elaboración y suscripción de los acuerdos de homologaciones y/o equivalencias.

4. Informar al Comité Coordinador sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

11.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

1. Designar a las personas que, por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE, integrarán el Comité Coordinador del Convenio.

2. Participar en la elaboración y aprobación de los planes operativos del convenio.

3. Informar al Comité Coordinador sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

4. Conjuntamente con el SENA, propiciar los espacios que permitan divulgar el convenio.

5. Homologación gratuita y directa de competencias de los programas tecnológicos del SENA, con los programas profesionales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE.

6. Otorgar descuento sobre el valor de la matrícula de los egresados del SENA D.C. de programas tecnológicos que cuenten con tablas de equivalencias reconocidas, a los egresados de los programas del SENA que no realicen homologación de asignaturas, a funcionarios del SENA que adelanten programas de posgrado en la Universidad y a los funcionarios y/o contratistas del SENA, que adelanten programas de pregrado en la Universidad.

12. SUPERVISIÓN.

El SENA vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través de las personas que designe por escrito el Director de la Regional Distrito Capital - SENA, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 1-02621 del 08 de octubre de 2024 o la que esté vigente y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. La supervisión por parte.

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE será ejercida por parte del Representante Legal de la entidad o en su defecto, será ejercida por el servidor que para tales efectos este designe.

El supervisor presentará informes que acrediten la correcta y oportuna ejecución del convenio.

El supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y en general, deberá velar permanentemente por la correcta ejecución del objeto contractual, efectuando el seguimiento sobre las obligaciones a cargo de las partes, de conformidad con los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas concordantes vigentes y presentará informes trimestrales que evidencien el cumplimiento del Convenio.

Parágrafo Primero: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al SENA, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del convenio.

Parágrafo Segundo: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del convenio sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP.

Parágrafo Tercero: La supervisión del convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP

Parágrafo cuarto: La supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una.
4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5. Por razones de interés público.

6. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio.
7. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Únicamente se tienen como válidas y recibidas las radicadas oficialmente por el conviniente ante el Grupo de Administración de Documentos del SENA, o través del Gestor Documental que disponga la Entidad. Se puede radicar de forma física en la ventanilla ubicada en la carrera 13 65-26 piso 1, a nombre del Director Regional o por la ventanilla virtual https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/ a través de nueva radicación. Las comunicaciones deben ser suscritas por el Representante Legal, o a quien éste designe legalmente.
2. En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del convenio, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito con anticipación de quince (15) días junto con sus respectivos soportes para el trámite interno correspondiente.
3. Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio.
4. Toda petición o consulta del conviniente deberá ser respondida por el Sena, en un lapso no mayor de cinco (5) días, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta de un área diferente a la que origina el convenio. Si así fuere, se responderá al interesado en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva.
5. El conviniente y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el Sena, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres (03) días siguientes a la respectiva solicitud de los mismos.
6. Por su parte el conviniente deberá atender las comunicaciones del SENA en el lapso indicado en le literal 5.
7. El uso de mensajes vía correo electrónico deberá ser fijado por el comité directivo del convenio y salvo definición de tal organismo se aplican las reglas antecedentes.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación del Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, encargado de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, conformado así:

1. Por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE, a través del representante legal o la persona que designe.

2. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, el Director Regional Distrito Capital o su designado.

3. El o los subdirectores de los Centros a los que pertenezcan los programas de formación objeto de convenio o el coordinador que delegue.

PARÁGRAFO: El comité coordinador se reunirá de forma presencial o por medios virtuales en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades.

PARÁGRAFO DOS: A las sesiones de este comité pueden ser invitados las personas que se consideren necesarias quienes participarán con voz y sin voto. Estas designaciones serán comunicadas formalmente y por escrito a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. La secretaria del comité será acordada entre las partes en su instalación.

El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los ajustes que requiera el plan operativo y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución, en el marco de las normas que regulan los convenios especiales de cooperación. La aprobación de los ajustes a que se refiere el presente numeral deberá hacerse mediante acta del comité.
2. Velar por la correcta ejecución de las acciones del convenio contempladas en el plan operativo del Convenio.
3. Propender por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de actividades en las fechas señaladas y analizar y aprobar ajustes o modificaciones que se consideren convenientes.
4. Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el Comité; en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del comité.
5. Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución del Convenio.
6. Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
7. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité.
8. Informar a las partes, a la supervisión o interventoría acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente

en el desarrollo del presente convenio. Las determinaciones del comité coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas.

9. Difundir la política del programa a nivel regional.

PARÁGRAFO: El comité coordinador se reunirá de forma presencial o por medios virtuales en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

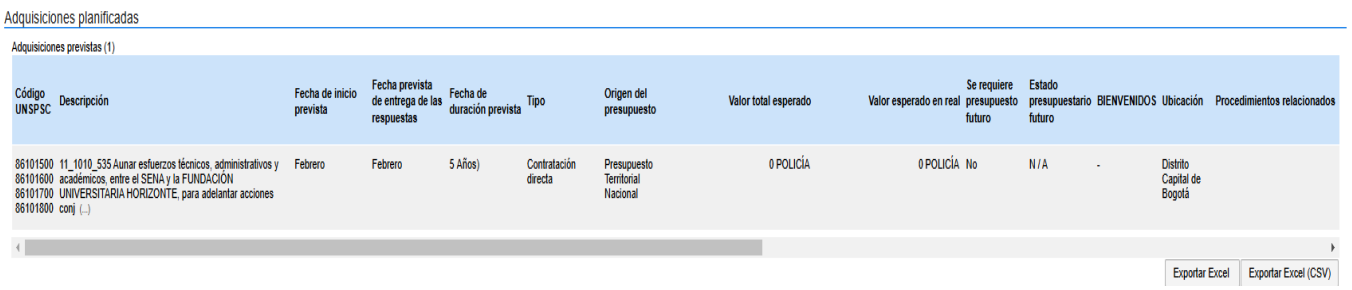
En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO **X**.

18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86100000, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

GRUPO	CODIGO DE SEGMENTO	CODIGO DE FAMILIA	CODIGO-CLASE
(F) SERVICIOS	8600000 SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000 Formación Profesional	86101500 servicios de entrenamiento en agricultura, silvicultura y otros recursos naturales 86101600 Servicios de capacitación vocacional científica 86101700 Servicios de capacitación vocacional NO científica 86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

19. PLAN DE ADQUISICIONES


Adquisiciones planificadas

Adquisiciones previstas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha prevista de entrega de las respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto	Valor total esperado	Valor esperado en real	Se requiere presupuesto futuro	Estado presupuestario futuro	BIENVENIDOS	Ubicación	Procedimientos relacionados
86101500 86101600 86101700 86101800	11_1010_535 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos, entre el SENA y la FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE, para adelantar acciones conj (...)	Febrero	Febrero	5 Años)	Contratación directa	Presupuesto Territorial Nacional	0 POLICÍA	0 POLICÍA	No	N / A	-	Distrito Capital de Bogotá	

Exportar Excel | Exportar Excel (CSV)

20. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Fundación Universitaria Horizonte cuentan con la certificación vigente de autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

21. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

- Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días calendario de expedición.
- Carta de manifestación de interés suscrita por el representante legal o su apoderado.
- Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
- Copia del Registro Único de Proponentes (RUP) cuando sea del caso.
- Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado.
- Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
- Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
- Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
- Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
- De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal, es necesario que junto a la certificación se presente:
 1. Copia del documento de identificación.

2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Tarjeta profesional del revisor fiscal
4. Documentos de designación de revisor fiscal, cuando haya lugar a ello.

- Certificado de paz y salvo aportes parafiscales SENA.
- Copia del registro y usuario de la plataforma SECOP 2 de la entidad.

Bogotá D.C. el 14 de abril de dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por MEDINA ROSAS GERARDO ARTURO

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director Regional Distrito Capital (E)

Aprobó: José Fernando Franco Hincapié
Cargo: Coordinador Grupo de Formación Profesional Distrito Capital SENA
Elaboró: Argelio Cáceres Montoya
Cargo: Abogado Contratista Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital
Revisó: Jhonis Bermúdez de Armas
Cargo: Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital SENA
Revisó: Luis Guillermo Huertas Sierra
Cargo: Abogado Contratista Regional Distrito Capital SENA

Claudia Ximena Torres Ortega
Representante Legal FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE